

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1.
05 de Octubre 2023.

Hotel 0 le informa de que se traslade a la Avenida....., donde al parecer en el bazar chino ubicado en la citada Avenida se está vendiendo **tabaco por unidades**.

Una vez en el lugar comprueba la veracidad de los hechos, además realizada inspección del establecimiento se comprueba que tiene 100 **cajetillas de tabaco sin precinto legal**.

Además localizando en la inspección que se venden **cinturones con navajas integradas y ocultas**.

Deberá establecer la normativa aplicable al caso e intervención policial. Emita informe de lo actuado a su superior jerárquico.

- *Ley 7/85 de la ley de bases del régimen local, artículo 25 competencias.*
- *Ley 4/2015 Protección a la Seguridad Ciudadana.*
- *Ley 7/2019 de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
Artículo 16 Licencia municipal de apertura y funcionamiento.
Artículo 19 Publicidad de las licencias.
Artículo 33 Seguro responsabilidad civil
Artículo 46 Hojas de reclamaciones.
- *Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.*
- *RD 1649/1998 de 24 de julio, que desarrolla el Título II de LO 12/1995 de 12 de diciembre, de represión del contrabando.*

ACTUACION POLICIAL:

1ª).- Una vez en el local, comprobaremos los hechos denunciados, procederemos a identificar a la persona responsable del establecimiento, así como a comprobar que tiene todas las autorizaciones pertinentes para este tipo de local. Informaremos al responsable o titular de las infracciones observadas y levantaremos Acta-denuncia por la venta de tabaco sin autorización, como viene establecido en la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, que establece en el artículo 19. e) como infracción la venta y suministro de cigarrillos y cigarros previstos de capa natural por unidades en aquellos lugares en los que esté prohibido su venta.

Además llevaremos a cabo el decomiso o intervención mediante Acta de intervención, de todo el tabaco que tuviera en el local tras la inspección del mismo, quedando lo intervenido en nuestras dependencias policiales, para su remisión al órgano competente.

Emitiendo nuestro informe al superior jerárquico, siendo competente para el procedimiento sancionador y quedando a su disposición el tabaco intervenido de la Consejería de Sanidad de la CCAA Extremadura.

2ª).- En cuanto a las cajetillas de tabaco sin precinto oficial, como se determina en el RD 1649/1998 de 24 de julio, que desarrolla el Título II de LO 12/1995 de 12 de diciembre, de represión del contrabando, que tipifica como infracción en el artículo 2 la tenencia de tabaco de contrabando.



Por lo que se procederá a identificar al responsable o titular del establecimiento y se levantará Acta-Denuncia por estos hechos, además del decomiso o intervención de las cajetillas de tabaco mediante Acta de intervención, todo lo actuado lo remitiremos a nuestro superior jerárquico, el órgano competente para la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, así como órgano al cual remitiremos el material intervenido es la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación de Hacienda de Cáceres.

3ª).- Actuaremos como en los casos anteriores, en este caso, podemos considerar que este producto como un arma prohibida, como se establece en el artículo 4 del RD 137/93 de 29 de enero del Reglamento de Armas y por lo tanto levantar Acta-denuncia a la Ley Orgánica 4/2015 de protección a la seguridad ciudadana a su artículo 36.12 considerando tales hechos como infracción grave, además se realizará Acta de intervención procediendo a la intervención de todo el material, que será remitido a la intervención de armas de la Guardia Civil, el órgano competente para su procedimiento sancionador la Subdelegación del Gobierno respectiva, de todo lo actuado se dará cuenta al superior jerárquico.